

**0506-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con tres minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **POAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Roy Francisco Rojas Rojas cédula de identidad n.º502800880, María del Rocío Sánchez Soto cédula de identidad n.º205180176, Jonathan Esteban Rojas Rojas cédula de identidad n.º702790604 y María Evelia Herrera Blanco cédula de identidad n.º204310679.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON POAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205280882	ELIETH ROCIO ROJAS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601610833	ULISES MADRIZ ACUÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
105670340	ANA LUZ CAMPOS HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
502800880	ROY FRANCISCO ROJAS ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
205180176	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
702740604	JONATHAN ESTEBAN ROJAS ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205280882	ELIETH ROCIO ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601610833	ULISES MADRIZ ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105670340	ANA LUZ CAMPOS HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502800880	ROY FRANCISCO ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205180176	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** **No** procede la acreditación del nombramiento de la señora María Evelia Herrera Blanco cédula de identidad n.º204310679. en razón de tener doble designación

como fiscal propietaria y delegada territorial suplente. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o como delegado territorial -como es el caso-, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas partidarias.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la señora Herrera Blanco indicar en cual puesto desea permanecer, o bien, la agrupación política deberá designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo indicado, se encuentran **pendiente** los nombramientos del fiscal propietario y un delegado territorial suplente.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD  
Ref., No. S: 3382-2024